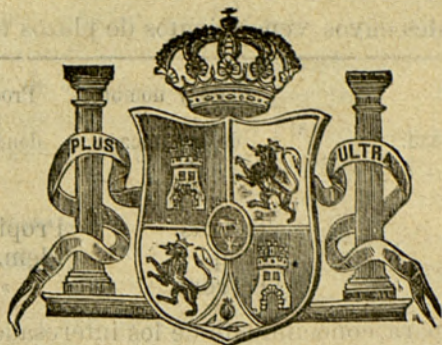


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 289.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARÍA.

Con fecha 27 de Septiembre próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos del Ejército á quienes se refieren los artículos 236, 237 y 238 del reglamento dictado para la aplicacion de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la expresada revista la pasen los mencionados individuos durante los meses de Octubre y Noviembre venideros, ante las Autoridades y en la forma que determinan los expresados artículos y siguientes hasta el 247 del referido reglamento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que por ese Ministerio se disponga la insercion de esta Real orden en los Boletines oficiales de las provincias, y se recomiende á las Autoridades dependientes del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que por las Autoridades á sus órdenes

se cumpla la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1897.—El Subsecretario, Marques del Vadillo.—Sr. Gobernador civil de

(De la Gaceta núm. 285.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los presos Pablo Ceron Soriano, de 30 años, natural de Santisteban, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, barba clara, color blanco; Agustin Gonzalez Alonso, natural de Santisteban, alto, de 26 á 28 años, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, color moreno, picado de viruela; Francisco Contreras Fernando, de 49 años, vecino de Navas de San Juan, gitano, pelo negro, ojos melados, nariz chata, color moreno, y Ramon Vazquez Ortega, vecino de Quesada, de 49 años, nariz y boca regular, barba clara, color moreno y vista mala; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 18 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

El Alcalde de Villaescusa de Roa, en comunicacion de 12 del corriente, pone en conocimiento de este Gobierno que en un rebaño de ganado lanar de aquella localidad se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limitrofes al referido distrito municipal.

Burgos 15 de Octubre de 1897.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Remigio Gil Muñoz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio ampliado de 1896-97.—Primer trimestre.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	158464'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	31065'66
Cargo.....	189530'24
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	70551'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	118978'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	9803'72	2735'40	12539'12
2 Portazgos y barcajes....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	691608'53	21082'41	712690'94
5 Instruccion pública.....	1851'50	296'50	2148
6 Beneficencia.....	4289'09	630'58	4919'67
7 Ingresos extraordinarios.....	575'16	»	575'16
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	122999'09	6320'77	129319'86
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5806'95	»	5806'95
14 Reintegros.....	236'75	»	236'75
Cargo.....	837170'79	31065'66	868236'45
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	83159'46	3724'41	86883'87
2 Servicios generales.....	28106'43	7664'15	35770'58
3 Obras obligatorias.....	62024'61	9274'01	71298'62
4 Cargas.....	9666'36	3483	13149'36
5 Instruccion pública.....	76836'16	3089'97	79926'13
6 Beneficencia.....	234140'43	26639'44	260779'87
7 Correccion pública.....	18482'96	1178'46	19661'42
8 Imprevistos.....	3807'83	56'25	3864'08
9 Nuevos establecimientos.....	89386'07	2384'28	91770'35
10 Carreteras.....	16132'53	140	16272'53
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	21990'14	164'90	22155'04
13 Resultas.....	34973'23	4216'34	39189'57
14 Ampliacion.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	8536'26	8536'26
16 Beneficencia.....	»	»	»
Data.....	678706'21	70551'47	749257'68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1897.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Septiembre de 1897.—El Contador, Leon Villen, —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Morena,

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Ptas. Cs.
17-46	Federico Fernandez Izquierdo	Burgos.	Tierras.	Propios.	Rioseras.	3343	10	21	130'50
»-46	El mismo.	Idem.	Prado.	Idem.	Idem.	3344	10	21	219'40
»-56	Mariano Miguel.	Idem.	Terreno.	»	Villaverde Peñaorada.	3933	9	6	1722'50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Octubre de 1897.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—V.º B.º—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
Hago saber: que el día 20 del actual á las once de la mañana se sacarán á pública subasta por tercera vez, sin sujecion á tipo fijo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Rio-cerezo, los bienes que á continuación se expresan, embargados á Faustino Morquillas, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre parricidio.
Una olla de tierra, de dos cuartillos, tasada en 0'15 pesetas.
Cuatro cuadros pequeños sin cristales, en 0'35.
Una arca pequeña de nogal con tapa de pino, en 0'75.
Otra vieja de pino con la tapa suelta, en 0'70.
Una artesa con la tapa suelta, en 4.
Una gamella vieja, en 1'25.
Un escriño de paja en mediano uso, en 0'60.
Una cuba en mal uso, en 0'60.
Dos arneros en id., en 2.
Un lienzo y estopon en mal uso, en 0'75.
Una colchoneta, en 1'50.
Una hubia de caballería y buey, en 0'75.
Un trillo en mal uso, en 1.
Tres palos de sauce, en 0'50.
Una banca cuadrada, en 0'25.
Treinta arrobas de paja blanca, en 9.
Media docena de cartuchos, en 0'50.
Un vasar de cocina, en 1.
Dos barrenos grandes, en 4.
Otro mas pequeño, en 0'50.
Otro mas id., en 0'50.
Dos gubias con sus mangos, en 1.
Otros dos sin él, en 0'50.
Dos barrenos pequeños de media caña, en 0'71.
Una escofina, en 1'25.
Una lima grande, en 1.
Un escoplo grande, en 1.
Otro mas pequeño, en 0'70.
Otro mas id., en 0'50.
Otro mas id., en 0'30.

Una sierra grande de mano, en 2.
Otra id. mas pequeña, en 0'50.
Una cama de chopo vieja, en 0'50.
Un par de alforjas en mal uso, en 1'50.
Dos garlopas chapeadas, en 10.
Un garlopin figura R, en 2.
Una garlopa sin chapa, en 2.
Un garlopin de amachambrar, en 1'25.
Otro id. de media caña, en 2.
Un cepillo largo y estrecho, en 1'25.
Dos ruedas de pino de tomar medidas á los arcos, en 0'20.
Una cinta de tomar medidas con caja de vaqueta, en 0'50.
Un herbiquí, en 0'50.
Un compas de hierro, en 1.
Un serrote con el mango roto, en 0'70.
Un cabezal arreglado para carro, en 1'50.
Un burro de agujerear cubos, en 0'30.
Un gato de madera, en 0'70.
Un palo para un acinon, en 3.
Un trozo para dos acinones pequeños, en 5.
Un compas de madera, en 0'30.
Un banco de carretero, en 6.
Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Dado en Burgos á 9 de Octubre de 1897.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de esta villa.
Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á Gregorio del Campo Espinosa, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre homicidio, se le embargaron entre otros bienes los siguientes.

Una viña al pago de Carra-quintanas, de 500 cepas, tasada en 225 pesetas.
Otra á Valdivuela, de 400 cepas, en 200.
Otra á Cantarranas, de 500, en 250.
Otra á Cuesta rubia, de 200, en 50.
Otra á Parras altas, de 300, en 50.
Otra á Valdesantos, de id., en id.
Una tierra á Vallespero, de una fanega, en 30.
Otra á Valdivuela, de 4 celemines, en 10.
Otra á la Negra, de una fanega y 11 celemines, en 100.
Una cuarta parte de lote en los Llanos, dividido en 6 tierras en Valdelacana, de una fanega, en 100.
Una viña á Valdivuela, de 700 cepas, en 150.
Otra á Cuesta rubial, de 200, en 30.
Dos carros de lagar en el titulado de la Cruz, en 150.
Una hera á Carra-quintana, de una parva, en 50.
Una viña á Hoyo bazan, de 200 cepas, en 50.
Una tierra á la Hermita, de 200, en 10.
Una cuba de 190 cántaras, la que se encuentra á la izquierda segun se baja, anteúltima de aforo, con el núm. 2, en la bodega titulada de los Guarda Gallos, en 100.
Otra de 144, 90 de aforo, en bodega titulada de Sepúlveda, en id.
Otra de 76, penúltima de aforo, en bodega de Zarzal, en 400.
Un plantel de viña de 1090 cepas, á Vallespero, en 250.
Una tierra á las Parras altas, de una fanega, en 80.
Una en id., de 1000 cepas, en 200.
Una tierra de lote de los Llanos, de fanega y media, en 20.
Otra en id., de id., en 30.
Otra en id., de 2 fanegas y media, en 50.
Otra en id., de id., en 45.
Otra en el mismo lote, al Corral titulado del tio Indalecio, en 50.
Cinco partes de casa en la calle del Gallo, núm. 31, en 200.
La cuarta parte de un suelo de cuba de 4 metros, el segundo de

aforo, en una sola nave, en bodega titulada del Gallo, en 5.

Los anteriores bienes radican en jurisdiccion de Gumiel del Mercado, son de la propiedad de citado Gregorio del Campo, y se sacan á segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Gumiel del Mercado; advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y dicha rebaja con las demas formalidades de la ley.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Octubre de 1897.—Juan F. Solís y Panadero.—Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción en esta villa.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados Gregorio Amo Garcia y Toribio Castillo Garcia, en causa que se les siguió por tentativa de robo, se sacan á la venta en público remate los bienes embargados á los mismos, radicantes en Padilla de Arriba, consistentes en los siguientes:

Una tierra en los Paules, de 2 celemines, tasada en 12 pesetas.
Una tierra al de Fuente Aldenuro, de una obrada, en 15.
Otra á Camporrodo, de id., en 6.
Otra á Tresuelo, de 3 cuarteros, en 10.
Una viña ó la Nava ó Era, de 5 cuartejonos, en 20.
Otra á Valdepepe, de medio obrero, en 10.
Una tierra en id., de 3 cuarteros, en 30.
Otra á Carreasturianos, de una obrada, en 15.
Otra á Carrepadilla, de media, en 10.
Otra á Valdepepe, de una, en 12.
Otra á Saguiño, de media, en 8.
Otra á Fuente María, de un cuartero, en 6.
Otra á Corroto de media obrada, en 8.

Otra á Carrevaltierra, de una, en 30.

Otra á Tejares, de un cuartero, en 10.

Otra á la Serna, de una obrada, en 15.

Una herren á San Andrés, de 3 celemines, en 10.

Una viña al de los Perros, de 3 cuartejones, en id.

Otra á Fuente Mentrero, de 2 obreros, en 30.

Otra á Carrepadilla, de 5 cuartejones, en 20.

Otra á Hontanares, de un obrero, en id.

Y para su remate, que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Padilla de Arriba, ha sido señalado el día 30 del corriente á las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio por que se anuncian; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 de la tasacion, y que los gastos de escritura y títulos serán de cuenta de los mismos. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se expide este edicto.

Dado en Castrogeriz á 11 de Octubre de 1897.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de su Sria., Tomás Franco.

Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias seguidas en este Juzgado por el Procurador D. Arterio Gimenez, en nombre de D. Juan de la Horra Requejo, vecino de San Martin de Rubiales, contra su convecino Don Pedro Esteban Palomino, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una borrica, cerrada, torda, de 6 cuartas de alzada, tasada en 60 pesetas.

Una tierra al pago de Carracuesta, de 2 fanegas de sembradura, con 200 cepas próximamente, en 650.

Otra al de Vallerdilas, de 2 y media, con 400, en 500.

Una viña al del Rodero, con 400, en 200.

Un majuelo al de Várcarcel, con 200, en 160.

Una viña al de la Melona, de 750, en 350.

Una cuba con su sitio, en bodega titulada Alta, de 115 cántaras próximamente, en 115.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo

requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que se bastan.

Dado en Roa á 8 de Octubre de 1897.—El Juez, Benigno Martin y Martin.—El Actuario, Mariano Adán.

Grisaleña.

D. Agustín Diez Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Felix Blanco Casado, jornalero, mayor de edad, contra D. Agapito Hermosilla, también casado, vecino el primero en Villiza, y el segundo accidentalmente en esta villa, sobre pago de 50 pesetas, cuyo juicio por la no comparencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la villa de Grisaleña á 28 de Septiembre de 1897, el Sr. Don Fidel Ortiz, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Agapito Hermosilla, al cual se le condena al pago de 50 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente y por ausencia del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Ortiz.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Grisaleña á 12 de Octubre de 1897.—El Secretario, Agustín Diez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Fidel Ortiz.

EDICTO.

D. Fernando Almansa Zulueta, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas del sexto cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado regresado de Cuba por enfermo, Salvador Expósito Pardo, de 22 años de edad, soltero, natural de Burgos, de profesion escribiente, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército instruyo expediente por abandono de residencia é implorar la caridad pública:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la providencia recaída en dicho expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

San Sebastian 7 de Octubre de 1897. — Por mandato del Juez, El Cabo Secretario, Marcos Salas.—V.º B.º.—El Teniente Coronel, Juez Instructor, Fernando Almansa.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR.

Procedente del distrito de Cuba desembarcó en la Coruña el día 26 de Junio último el soldado Agapito Barco Cunal, yendo á fijar su residencia en uso de cuatro meses de licencia por enfermo á Vrinazoa, que dice ser de esta provincia.

Y como en ella no existe pueblo de esta denominacion, se ruega á los Sres. Alcaldes del punto donde resida le hagan saber el deber que tiene de incorporarse al Regimiento infantería de La Lealtad, de guarnicion en esta Capital, al que pertenece, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno militar.

Burgos 14 de Octubre de 1897.—El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

Circular.

En vista de la frecuencia con que regresan de los distritos de Ultramar individuos de esta provincia, y que antes de incorporarse á los Cuerpos á que se les destine, deben disfrutar cuatro meses de licencia por enfermos, sin goce de haber ni pan, y resultando que bien por el estado anormal en que puedan verificarlo, ó ya por la aglomeracion de asuntos que pesen sobre las oficinas de los puntos de desembarco, no sean exactos los nombres de pueblos donde vayan á residir, dando con ello lugar á mayores consecuencias en el momento de ser llamados á Banderas; se ruega y encarga á los Sres. Alcaldes así de barrio como de distrito, que tan luego se presenten en los suyos respectivos soldados de la indicada procedencia, lo pongan en conocimiento de este Gobierno militar, no tan solo en obsequio á la buena administracion de justicia, sino que redundará también en favor de los mismos interesados.

Burgos 16 de Octubre de 1897.—El Coronel, Secretario, Antonio Lubian.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Segun me participa el vecino de este pueblo, Mariano Gonzalez Peña, el día 12 del corriente se le ha desaparecido del campo una vaca de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo, alzada seis cuartas y media.

En su consecuencia se suplica á las Autoridades donde se halle, den cuenta á esta Alcaldía para que pueda pasar su dueño á recogerla.

Avellanosa del Páramo 16 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

En el pueblo de Horna se halla depositado un potro quinceno, pelo castaño, de un metro 114 milímetros de alzada. Lo que se hace público para que la persona que se considere su dueño se presente á recogerle en el término de 15 días, pues pasados que sean se procederá á su venta en pública subasta.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Juzgado municipal de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cilleruelo de Abajo 7 de Octubre de 1897.—El Juez, Francisco Arribas.

*Zona de Reclutamiento de Burgos
núm. 11.*

Dispuesto por Real orden de 11 del actual la concentracion de los reclutas del cupo de Ultramar, los Sres. Alcaldes de la demarcacion de esta zona se servirán avisar á todos los individuos del reemplazo del año actual que por virtud del número obtenido en el sorteo les haya correspondido servir en dicho Ejército, para que el dia 20 del corriente mes y hora de las ocho de la mañana se presenten en las oficinas de la misma á fin de verificar su incorporacion al Cuerpo á que sean destinados.

Burgos 17 de Octubre de 1897.—El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el dia 8 de Noviembre próximo á las nueve de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 13 de Octubre de 1897.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada de 1.^a clase.
- Paja trillada de Castilla, de trigo ó cebada.
- Leña de tojo ó roble.
- Precio por quintal métrico.

Agencia ejecutiva de la 1.^a Zona de Burgos.

D. Fernando Garcia Marin, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 9 del actual en el expediente de

apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Santiago Gutierrez Martin por débitos de la contribucion industrial como defraudador por venta al por mayor de quesos sin hallarse matriculado correspondientes á los años económicos de 1994-95 y 95-96; se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuacion:

Una tierra en el término de Valde San Martin, de primera calidad, de una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos, tasada en 381'50 pesetas.

Otra de id., de segunda, en 266.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el dia 30 del corriente mes y hora de las doce de la mañana durando el acto una hora; sino hubiere postores, será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia y sino los hubiese se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado si sobrasen: el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el porte del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, segun dispone la instruccion.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el art. 37.

Burgos 9 de Octubre de 1897.—El Agente, Fernando Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin. — 1897.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibicion de las cartas-guias expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la Provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 5 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Polo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Nombre de la mina.	Número del expediente.	Término donde radica.	Nombre del registrador.	Clase de operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas y registros colindantes.
Maria.	1158	Alarcia.	D. Juan Francisco Rabat.	Demarcacion.	Del 22 al 30 de Octubre y sucesivos.	Se ignora.
Pilar.	1160	Idem.	D. Francisco Zubeldia.	Idem.	Del 1. ^o al 8 de Noviembre.	Nueva Maria, núm. 594.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**MARIANO MARTINEZ PARDO,
SUGESOR DE D. ANGEL APARICIO,**

Centro general de Negocios y Habilitacion de clases pasivas, casa fundada en 1850. Almirante Bonifaz, 27, 2.^o, Burgos.

Esta antigua casa, una de las primeras de la provincia en representaciones de Ayuntamientos, Juntas administrativas y pensionistas del Estado, tiene el gusto de ofrecer sus servicios á dichas Corporaciones para recibir las Inscripciones de Propios y Resguardos del capital de la 3.^a parte del 80 por 100, realizar sus intereses y las cantidades que por otros conceptos puedan corresponderles, asi que para la representacion y despacho de cuantos asuntos les ocurran en esta Capital.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo del distrito en las fechas que se expresan con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

PROVINCIA DE BURGOS.

Acepta, asi bien, poderes de los pensionistas del Estado para el percibo de sus haberes; encargándose de la confeccion de expedientes solicitando la pension á que tienen derecho las viudas y padres de Jefes, Oficiales é individuos de tropa, fallecidos en Cuba y Filipinas, bien á consecuencia del vómito ó fiebre amarilla, ó de heridas recibidas en campaña, sin percibir en ningun caso cantidad alguna por gastos ni honorarios hasta la resolucion de los expedientes.

Igualmente despacha cuantas comisiones se le confien por los Ayuntamientos, Juntas administrativas y el público en general, que tengan relacion con la agencia de negocios ó habilitacion de clases pasivas.

Los honorarios que devenga en todos los asuntos, son sumamente módicos.

Adviértese que esta casa cumple estrictamente las ofertas que hace, como tiene dadas pruebas evidentes desde su fundacion.

Economía, actividad, rectitud y reserva en los asuntos. — Corresponsales en Madrid y en diferentes poblaciones

MANUEL MORENO MOLINA,

Agente de Negocios colegiado.

San Joaquin 4, principal.—Madrid.

Dinero á préstamo: se colocan capitales con hipoteca, se cobran créditos, se administran fincas y se gestiona toda clase de asuntos judiciales y gubernativos.

Cumplimiento de exhortos y certificaciones del Registro de actos de última voluntad.

Formalizacion de expedientes y cobro de alcances de los fallecidos en Ultramar.

Representante en Castrogeriz: D. Pedro Hernando, Secretario de Ayuntamiento. 2-3

Veterinario.

Se halla vacante una de las dos plazas que existen en Los Balbases, por cesion voluntaria del que la desempeña.

Produce 80 fanegas de trigo, por la asistencia facultativa, que con las igualas de un anejo, que dista 4 kilómetros de la poblacion, se elevan á 150 fanegas de trigo de buena calidad.

Además los labradores acomodados regalan diez ó doce carros de paja anuales.

La inspeccion municipal de carnes es alterna entre los dos Veterinarios.

Para mas informes dirigirse á D. Francisco Escudero, en Los Balbases, quien informará respecto al particular.

Importante.

Sastrería y Comercio de Luis Barbadillo, Espolon, núm. 20. Burgos.

En dicho establecimiento se ha recibido un bonito surtido en géneros de la presente estacion. En ropas hechas tambien hay un buen surtido. Especialidad en capas, buenos paños y bonitos embozos, á precios muy económicos, pues las hay desde 15 pesetas hasta 80.

Espolon 20, próximo al Café Candela. 1-15